0705

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME" MINISTERIO DE SALUD

HONADOMANI - SAN BARTOLOME FEDATARIO

N° 0119 -DG-HONADOMANI SB.2014

Resolución Directoral

Lima, 10 de MARZO de 20 14

Visto los Expedientes N°21201-13;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, se establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante Resolución Ministerial N°554-2012/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N°096-MINSA/DIGESA-V.01 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que deroga la Resolución Ministerial N° 217-2004-MINSA "Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios", cuyo numeral 6.2 del acápite VI establece que, *"Los Establecimientos de Salud a partir de la categoría I-4 en adelante, deben contar con un Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos. Los Establecimientos de Salud de categorías I-1, I-2, I-3 y los Servicios Médicos de Apoyo podrán no tener Comité, pero deberán tener un responsable, capacitado en el manejo de los residuos sólidos"*;

Que, en tal contexto, mediante Resolución Directoral N°0277-DG-HONADOMANI-SB/2012, de fecha 26 de Octubre de 2012, se conformó el "Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la cual se reconformó a través de la Resolución Directoral N°0048-DG-HONADOMANI-SB/2013, de fecha 07 de Marzo de 2013, cuya presidencia recae en el Jefe de la Oficina de Epidemiologia y Saneamiento Ambiental, por autoridad delegada del Director General, en aplicación de inciso a) del numeral 7.2.1 del acápite 7.2 de la citada Norma Técnica en Salud y en concordancia con los objetivos funcionales de la Oficina de Epidemiologia y Salud Ambiental establecido en el articulo 16° inciso j) del Reglamento de Organización y Función de la Institución; teniendo entre sus deberes la elaboración del Reglamento respectivo;

Que, mediante Nota Informativa N°001-13-CGMRRSS-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de Diciembre de 2013, el Presidente del "Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" remite al Director General, el Reglamento Interno del citado Comité para su revisión y aprobación a través de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N°027-2014-OGC-HONADOMANI.SB, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Sub-Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el Informe N°013-2014-ECS-OGC-HONADOMANI.SB, por el cual la Responsable de Evaluación de la Calidad de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que el Reglamento Interno del "Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos", cuenta con opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Oficio N°036.SDG.HONADOMANI.SB.2014, el Sub-Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" emite opinión favorable para la aprobación del citado Reglamento Interno;

Que, estando a lo solicitado por el Presidente del "Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y Resolución Ministerial N°554-2012/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°096-MINSA/DIGESA-V.01 "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo";

Contando con las visaciones de la Sub-Dirección General, de la Oficina de Epidemiologia y Salud Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, mediante Resolución Ministerial Nº 436-2011/MINSA, y la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar **el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS** del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", debidamente visado, el cual consta de veintiún (21) folios, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", implemente la difusión interna del presente documento y su cumplimiento.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación del citado Reglamento Interno, aprobado por la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

DR. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 12720

El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista

Sr. Noe Alejandro Galiano Suarez
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Fecha 10-03-2014

JCC/JCVO/RDLTS
DISTRIBUCION:

( ) SDG
( ) OESA
( ) OAJ
( ) OEI
( ) Pdte. Del CGMRS
( ) Archivo

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
11.03.14
RECIBIDO
FIRMA:
16:05

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

COMITÉ DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

REGLAMENTO INTERNO

LIMA-PERU

2013

COMITÉ DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

DR. NAZARIO SILVA ASTETE	PRESIDENTE
DR. PEDRO QUEREVALÚ GONZALES	MIEMBRO
DR. JOSÉ PIMENTEL IBARRA	MIEMBRO
DR. MANUEL LEIVA BERAÚN	MIEMBRO
DRA. NERY ROMERO ROJAS	MIEMBRO
LIC. ELIANA GONZALEZ ESPINOZA	MIEMBRO
LIC. ROSA MARÍA CARRASCO OLIVERA	MIEMBRO
LIC. LIDIA ZAPATA ROMERO	MIEMBRO
ING. ELIBRANDO TABOADA CASTILLO	MIEMBRO
Q.F.TATIANA FRANCO SALAZAR	MIEMBRO
MG. GLORIA AMANDA ARTEAGA VERA	MIEMBRO

INTRODUCCION

El manejo de los residuos hospitalarios en las instituciones de salud está regida por la Ley N°.27314 aprobado por el Decreto Supremo N. 057-2004-PCM del 24 de julio del 2004. Decreto Legislativo N. 1065 que modifica la Ley N. 27314 Ley General de Residuos Sólidos.

El Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" cuenta con contenedores con sus respectivas bolsas diferenciadas en los ambientes primario, intermedio y final que viene hacer el ACOPIO, de volúmenes requeridos por cada área. Ambiente Primario de 50 ó 70 litros, Intermedio y Almacenamiento Final de 140 litros.

Dentro del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios donde se registra la Ruta y Horarios para el Traslado de Residuos Solidos realizado por un operario de limpieza exclusivo para el traslado de residuos por el ascensor, restringiendo el uso del ascensor para el traslado de residuos biocontaminados especiales y comunes. El personal de limpieza utiliza las barreras de protección (gorro, mascarilla, chaqueta, pantalones, zapatos de punta de acero, guantes, canguro para refrigerio) diferenciados para realizar diferentes actividades, es obligatorio el lavado de manos utilizando las 7 técnicas.

El hospital ha implementado 02 Centros de Acopio: 01 para los Residuos Biocontaminados, almacenados en bolsas rojas con sus respectivos contenedores de color rojo .Este está ubicado en Jr. Peñaloza. Dicho Acopio cuenta con una balanza empotrada, digital para el control del peso y se llena una Ficha Diaria de Notificación de Residuos Sólidos y/o Patológicos y el Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos, para el control de generación en fuente para ser recogidos por la Empresa Prestadora de Servicio de Transporte de Residuos Sólidos, en presencia del Supervisor Administrativo, Vigilante, Chofer, Operarios de la Empresa Recolectora y Personal de Limpieza quien se encarga de realizar la limpieza

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

Articulo 1°.- El campo de aplicación del reglamento es dentro del Ámbito del Hospital Docente Madre Niño San Bartolomé

CONFORMACION DEL COMITÉ.-

Articulo 2°.- Los Miembros del Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos son designados bajo los criterios de la Norma Técnica de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Participan en esta designación, el Director General y los Jefes de los diferentes departamentos asistenciales y se les refrendará mediante una Resolución Directoral emitida por la Alta Dirección.

Articulo 3°.- El Comité de Gestión y Manejo de Residuos Solidos será Presidido por el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" o el Representante que entre los miembros el Director designe.

CAPITULO II

OBJETIVOS

Articulo 4°.- Vigilar y Controlar las acciones relacionadas con la Gestión y Manejo de Residuos Solidos Hospitalarios en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Articulo 5°.- Desarrollar estrategias que permitan la minimización de los residuos sólidos generados por el establecimiento.

Articulo 6°.- Desarrollar estrategias para reducir la peligrosidad de los residuos hospitalarios.

2005 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2005.

f) Decreto.Supremo Nº 057-2004/PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, promulgada el 22 de julio del 2004 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de julio del 2004.
g) Resolución Ministerial Nº 554-2012/MINSA, que aprueba la Norma Técnica Nº. 096-MINSA/DGSP-V.01 Gestión y Manejo de Residuos Solidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, promulgada el 3 de julio del 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de julio del 2012.
h) Resolución Ministerial Nº 526-2011/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
i) Resolución Ministerial Nº 884-2003/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

CAPITULO IV

FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ

Articulo 11º.- Asesorar a la Dirección General y Departamentos del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", sobre el Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Articulo 12º.- Vigilar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos Hospitalarios en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Articulo 13º.- Coordinar las acciones de Manejo y Gestión de Residuos Solidos Hospitalarios en los diversos departamentos y servicios del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en el ámbito que le compete.

Articulo 24º.- Otras relacionadas a la Gestión y Manejo de Residuos Solidos Hospitalarios, que le sean asignadas por la Dirección General.

DEL SECRETARIO:

Articulo 25º.- Coordinar las reuniones.

Articulo 26º.- Llevar la agenda.

Articulo 27.- Comunicar las decisiones tomadas en las reuniones a los demás miembros.

Articulo 28.- Otras relacionadas a la Gestión y Manejo de Residuos Solidos Hospitalarios, que le sean asignadas por la Dirección General y/o Presidente del Comité.

DEL REPRESENTANTE DE EPIDEMIOLOGIA:

Artículo 29º.- Cumplir el presente reglamento

Artículo 30º.- Asistir a las sesiones del Comité de Gestión de manejo de Residuos sólidos

Articulo 31º.- Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

Articulo 32º.- Coordinar entre los diferentes departamentos finales y entre los diferentes miembros del equipo de salud en relación a las actividades de vigilancia relacionadas al Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios y Bioseguridad.

Articulo 33º.- Realizar las actividades en la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el Manejo de Residuos Solidos Hospitalarios.

Articulo 43.- Dar a conocer la problemática referente a infecciones intrahospitalarias de sus respectivas áreas, en las reuniones del comité.

DEL REPRESENTANTE DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO

Artículo 44°.- Cumplir el presente reglamento

Artículo 45°.- Asistir a las sesiones del Comité de Gestión de manejo de Residuos sólidos

Articulo 46°.- Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación , orientación y servicio en materia de Gestión y Manejo de Residuos Solidos.

Articulo 47°.- Apoyar las actividades y la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Articulo 48°.- Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión así como de las investigaciones relacionadas a las infracciones y situaciones no ideales en el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Articulo 49°.- Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

DEL REPRESENTANTE DE GINECOOBSTETRICIA

Artículo 50°.- Cumplir el presente reglamento

Artículo 51°.- Asistir a las sesiones del Comité de Gestión de manejo de Residuos sólidos

Articulo 52°.- Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el Manejo de

infracciones y situaciones no ideales en el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Articulo 61º.- Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

DEL REPRESENTAMTE DE CENTRAL DE ESTERILIZACION

Artículo 62º.- Cumplir el presente reglamento

Artículo 63º.- Asistir a las sesiones del Comité de Gestión de manejo de Residuos sólidos

Articulo 64º.- Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

Articulo 65º.- Apoyar las actividades la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Articulo 66 º.- Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión, así como de las investigaciones relacionadas a las infracciones y situaciones no ideales en el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Artículo 67º.- Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

DEL REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA

Artículo 68º.- Cumplir el presente reglamento

Artículo 69º.- Asistir a las sesiones del Comité de Gestión de manejo de Residuos sólidos

Articulo 78 °.- Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión, así como de las investigaciones relacionadas a las infracciones y situaciones no ideales en el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Articulo 79°.- Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

DEL REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE OBSTETRICES

Artículo 80°.- Cumplir el presente reglamento

Artículo 81°.- Asistir a las sesiones del Comité de Gestión de manejo de Residuos sólidos

Articulo 82°.- Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

Articulo 83°.- Apoyar las actividades la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Articulo 84 °.- Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión, así como de las investigaciones relacionadas a las infracciones y situaciones no ideales en el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Articulo 85°.- Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

DEL REPRESENTANTE DEL SERVICIO DE FARMACIA

Artículo 86°.- Cumplir el presente reglamento

Artículo 87°.- Asistir a las sesiones del Comité de Gestión de manejo de Residuos sólidos

Articulo 96º.- Realizar las actividades la vigilancia del cumplimiento de las medidas establecidas en la institución para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Articulo 97.- Preparar el informe periódico con el análisis de los datos de las acciones del monitoreo y supervisión para su presentación en las reuniones del comité.

Articulo 98º.- Participar activamente en las acciones de monitoreo y supervisión así como de las investigaciones relacionadas a las infracciones y situaciones no ideales en el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.

Articulo 99º.-Asesorar a los miembros del comité sobre la prevención de las infecciones intrahospitalarias desde el punto de vista de gestión del riesgo ocupacional.

Articulo 100º.- Participar en la planificación e implementación de las actividades destinadas al monitoreo y supervisión en el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, en cada una de sus etapas, así como en la elaboración y/o modificación de normas, programas de capacitación, orientación y servicio en materia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

Articulo 101º.- Facilitar el acceso a las fuentes de información necesarias para el cumplimiento del plan.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Articulo 102º.- Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes en la fecha, lugar y hora previamente acordadas por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

gravedad, sin embargo la aplicación de la sanción se hace teniendo en consideración:

a) Con evidencias confiables y evaluación imparcial.
b) La reincidencia o reiteración de autor o autores.
c) A todo trabajador sin considerar su jerarquía.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 109.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.

Dr. Nazario Silva Astete
Presidente
Comité de Gestión y Manejo de RR.SS.

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
28 ENE. 2014
RECEPCION
Hora: ..... Firma: .....